

Radicación :17001-40-03-007-2020-00350-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos de octubre de dos mil veinte.

Se agrega al expediente la anterior comunicación procedente de la EPS Sura, por medio de la cual se informa la dirección de la demandada señora MAYERLY CARDENAS QUINTERO, calle 54 No. 34-32 de esta ciudad, para los fines legales pertinentes.

Así mismo se agrega el oficio proveniente del Banco Finandina en el cual se manifiesta que la señora CARDENAS QUINTERO no posee productos del pasivo del banco.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación de la orden de pago a la demandada MAYERLY CARDENAS QUINTERO en la dirección física proporcionada en la demanda y por la EPS Sura y en los términos indicados en el artículo 291 Y 292 del Código General del Proceso, además de allegar las constancias de la respectiva notificación, so pena de proceder a dar aplicación a la TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Una vez se obtenga los resultados de la anterior diligencia y en caso de no lograrse la notificación en la dirección física, se procederá a realizarla a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta capital, al correo electrónico mayerly_cardenas@hotmail.com, aportado en la demanda y subsanación de la misma; como lugar donde la demandada también recibirá notificaciones personales, Centro a donde por secretaría serán enviadas las diligencias pertinentes.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>107</u> Del <u>05 DE</u> <u>OCTUBRE DE 2020</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría
--

JABO